

	<b>Procedimiento para Divulgación de Información Relevante y No Relevante</b>		
	<b>Sistema de Responsabilidad Social Empresarial Gerencia de Mercado De Capitales</b>		
	<b>CODIGO RSE-P-002</b>	<b>Elaborado 10/10/2018</b>	<b>Versión: 1</b>

### TABLA DE CONTENIDO

1. OBJETIVO .....	2
2. CONDICIONES GENERALES .....	2
2.1 Características de la Información .....	2
2.2 Responsables de la Entrega de Información .....	3
2.3 Grupos de Interés .....	3
2.4 Medios para la Entrega de Información .....	3
2.5 Voceros Autorizados .....	4
2.6 Obligación de Informar .....	4
2.7 Tipo de Información a Revelar .....	5
2.8 Información Relevante en Colombia .....	5
2.9 Información Relevante fuera de Colombia .....	6
2.10 Autorización Especial Para no Divulgar Información Relevante en Colombia .....	6
2.11 Instancia Competente Para Aprobar la Información Relevante .....	7
3. DESARROLLO .....	7
3.1 Descripción del Proceso de Elaboración, Análisis y Divulgación de Información Relevante .....	7
3.2 Descripción del Proceso de Elaboración, Análisis y Divulgación de Información No Relevante ..	8
4. CONTINGENCIAS .....	9

	<b>Procedimiento para Divulgación de Información Relevante y No Relevante</b>		
	<b>Sistema de Responsabilidad Social Empresarial Gerencia de Mercado De Capitales</b>		
	<b>CODIGO RSE-P-002</b>	<b>Elaborado 10/10/2018</b>	<b>Versión: 1</b>

## 1. OBJETIVO

Garantizar el suministro de Información Relevante e Información no Relevante de manera clara, suficiente, oportuna y veraz a los mercados de valores y a través de los medios de comunicación, respectivamente, en cumplimiento de las normas establecidas y a través de los conductos regulares definidos oficialmente por la empresa.

## 2. CONDICIONES GENERALES

### 2.1 Características de la Información

En Ecopetrol la información se clasifica en:

- Información de Confidencialidad Alta.
- Información de Confidencialidad Baja. Este tipo de información a su vez se clasifica en información publicada e información general.

La información publicada es toda Información que ya haya sido suministrada al público en general, a través de los canales de comunicación oficiales de Ecopetrol S.A., por la Gerencia de Comunicaciones Corporativas en medios masivos de comunicación o entregada para su publicación a las autoridades que ejercen su supervisión. Entre tanto, la información general es la que circula libremente dentro de Ecopetrol S.A., que es propia de su quehacer y su revelación no autorizada no compromete el buen nombre de la empresa y no afecta en ninguna proporción las relaciones con terceros o grupos de interés.

La información que ha sido definida como Información Relevante y no Relevante de que trata el presente Procedimiento, se encuentra clasificada como información publicada, una vez sea suministrada al público en general por los medios oficiales, y deberá recibir el tratamiento establecido en Manual de Seguridad de la Información (PDO-M-011) de Ecopetrol S.A. o la normativa interna que haga sus veces.

La Información Relevante a que se refiere el presente Procedimiento debe reunir las características de ser veraz, clara, suficiente y oportuna y debe ser suministrada en los términos y condiciones a qué se refieren los artículos 5.2.4.1.5 y siguientes del Decreto 2555 de 2010 y demás normas que los modifiquen, complementen y/o deroguen.

La divulgación de dicha información debe hacerse por los canales oficiales exigidos en cada uno de los mercados de valores en los cuales Ecopetrol S.A. cotice y negocie sus acciones o tenga obligaciones de información.

Por su parte, la Información no Relevante, pese a no tener que ser revelada en los canales oficiales dispuestos por las autoridades de supervisión o por los respectivos mercados de valores, debe ser veraz, clara y suficiente, para efectos de su publicación en los distintos medios de información de la empresa.

	<b>Procedimiento para Divulgación de Información Relevante y No Relevante</b>		
	<b>Sistema de Responsabilidad Social Empresarial Gerencia de Mercado De Capitales</b>		
	<b>CODIGO RSE-P-002</b>	<b>Elaborado 10/10/2018</b>	<b>Versión: 1</b>

## 2.2 Responsables de la Entrega de Información

La dependencia autorizada en Ecopetrol para divulgar Información Relevante es la Gerencia de Mercado de Capitales o la que haga sus veces, perteneciente a la Vicepresidencia Corporativa de Finanzas o la que haga sus veces. A su vez, el Vicepresidente Corporativo de Finanzas, o el (los) funcionario(s) que sea(n) designado(s) como su(s) Suplente(s) cumple(n) el rol de Agente(s) de Cumplimiento.

La dependencia autorizada para administrar, producir y distribuir la Información no Relevante de Ecopetrol a sus grupos de interés en los diferentes medios de la empresa es la Gerencia de Comunicaciones Corporativas, perteneciente a la Secretaría General y Soporte a Presidencia, o las dependencias que hagan sus veces.

## 2.3 Grupos de Interés

De acuerdo con el Código de Buen Gobierno y las políticas de Responsabilidad Corporativa, los grupos de interés relacionados con Ecopetrol son (i) accionistas e inversionistas, (ii) empleados, pensionados y sus familiares, (iii) contratistas y sus empleados, (iv) socios, (v) clientes, (iv) el Estado en todo su conjunto, y (vii) la sociedad y la comunidad.

## 2.4 Medios para la Entrega de Información

Los medios oficiales para la entrega de información son:

Para Información Relevante: Sin perjuicio de que los canales para la divulgación de Información Relevante son los que defina la regulación aplicable a los mercados en donde se coticen y negocien los valores emitidos por Ecopetrol S.A., a continuación se enuncian los que son ordinariamente utilizados para este propósito:

- Sistema de Información del Mercado Público de Valores de Colombia (SIMEV)
- Sistema de Información de la SEC (EDGAR)
- New York Stock Exchange (NYSE)
- Cualquier sistema de información dispuesto por un mercado de valores donde se coticen y negocien los títulos emitidos por Ecopetrol S.A.
- Sistemas de distribución internacional de comunicados de prensa contratados por Ecopetrol S.A.

Para Información No Relevante:

- Página Web de Ecopetrol S.A.
- Sistemas de distribución internacional de comunicados de prensa contratados por Ecopetrol S.A.
- Intranet
- Comunicado de prensa
- Rueda de prensa
- Brochure presentación Ecopetrol
- Revista e+
- Redes sociales

	<b>Procedimiento para Divulgación de Información Relevante y No Relevante</b>		
	<b>Sistema de Responsabilidad Social Empresarial Gerencia de Mercado De Capitales</b>		
	<b>CODIGO RSE-P-002</b>	<b>Elaborado 10/10/2018</b>	<b>Versión: 1</b>

**Parágrafo:** Cuando se trate de la publicación de comunicados oficiales de prensa en las diferentes regiones del país, éstos deben ser elaborados por el personal de la Gerencia de Comunicaciones Corporativas o quien haga sus veces, y referirse única y exclusivamente a situaciones ocurridas en la zona y contar con la aprobación del Gerente de la regional o quien haga sus veces. Si se trata de un evento con impacto nacional debe ser adicionalmente aprobado por el Vicepresidente del negocio correspondiente. El mismo procedimiento aplicará para la realización de ruedas de prensa.

La Gerencia de Comunicaciones Corporativas o quien haga sus veces es la única dependencia facultada para producir, suprimir o autorizar nuevos medios o canales para la entrega de información no relevante a los grupos de interés citados en el numeral 2.3, ya sean editados directamente por Ecopetrol o a través de otra entidad.

## 2.5 Voceros Autorizados

El Vocero oficial de Ecopetrol S.A. es el presidente de la empresa o a quien él designe.

Pueden ser Voceros designados los miembros de la Junta Directiva (previo consentimiento pleno de la Junta), los vicepresidentes, los gerentes, el Gerente de Mercado de Capitales, el Gerente Comunicaciones Corporativas y el Jefe de Departamento Corporativo de Relacionamiento con el Inversionista, o los funcionarios que hagan sus veces.

En las regiones el vocero designado es el Vicepresidente, Gerente, Jefe de Departamento y el líder regional social o los funcionarios que hagan sus veces, quienes pueden entregar información relacionada con los resultados particulares de su operación o gestión en esa zona del país.

Los voceros de Ecopetrol deben actuar con oportunidad, claridad y transparencia para velar por la preservación de la reputación de la empresa y sus filiales en Colombia y en el exterior. Sus opiniones deben reflejar la estrategia corporativa de la empresa y por ningún motivo deber ser a título personal.

## 2.6 Obligación de Informar

Es responsabilidad de cada Vicepresidente y Gerente que la información relacionada con Ecopetrol S.A. en su calidad de emisor de valores, que tenga carácter material de acuerdo con lo establecido en este procedimiento sea conocida oportunamente por el Agente de Cumplimiento y la Gerencia de Mercado de Capitales o quien haga sus veces, con el fin de que pueda ser dada a conocer al mercado por los medios dispuestos legalmente para la revelación de Información Relevante.

Ecopetrol S.A. no puede divulgar a través de medios masivos de comunicación información sobre situaciones objeto de información relevante, sin que previa o concomitantemente tal información se haya revelado al mercado por los mecanismos legalmente establecidos de divulgación de la Información Relevante.

De ser dado a conocer cualquier hecho susceptible de ser comunicado como relevante por un medio masivo de comunicación, el emisor deberá informar al mercado sobre su veracidad por los medios dispuestos para el suministro de Información Relevante. Así mismo, cualquier revelación involuntaria o selectiva de Información Relevante debe ser seguida por la revelación pública de dicha información por los mecanismos legalmente establecidos.

	<b>Procedimiento para Divulgación de Información Relevante y No Relevante</b>		
	<b>Sistema de Responsabilidad Social Empresarial Gerencia de Mercado De Capitales</b>		
	<b>CODIGO RSE-P-002</b>	<b>Elaborado 10/10/2018</b>	<b>Versión: 1</b>

El incumplimiento de la norma trae como consecuencia sanciones que impone la Superintendencia Financiera de Colombia, la SEC y la NYSE, y en general aquellas entidades que estén investidas de facultades de supervisión y control en las jurisdicciones en donde se coticen y negocien los valores emitidos por Ecopetrol S.A., al representante legal de la entidad y al propio emisor.

Pese a que las subordinadas de Ecopetrol S.A. que no tienen la calidad de emisores de valores, no están sujetas al cumplimiento de la regulación sobre suministro de Información Relevante en los términos del artículo 5.2.4.1.5 y siguientes del Decreto 2555 de 2010, y las normas que los complementen, modifiquen y/o deroguen, Ecopetrol puede exigir de aquellas toda la información que requiera para dar cumplimiento a sus obligaciones de divulgación de Información Relevante.

## **2.7 Tipo de Información a Revelar**

La Información Relevante que se da a conocer al mercado colombiano se encuentra regulada en el Decreto 2555 de 2010 y demás normas que lo modifiquen, complementen y/o deroguen en esa materia.

En el mercado de los Estados Unidos se encuentra regulada por el manual de las compañías listadas en la NYSE y la regla 13a-16 o 15d-16 de la *Securities Exchange Act of 1934* y demás regulación que las modifiquen, complementen y/o deroguen en esa materia.

En los demás mercados en donde se coticen y negocien los valores emitidos por Ecopetrol S.A., se deberá dar cumplimiento a la regulación aplicable en la respectiva jurisdicción.

## **2.8 Información Relevante en Colombia**

Es obligatoria la revelación en forma veraz, clara, suficiente y oportuna de cada una de las situaciones que se encuentran descritas en el artículo 5.2.4.1.5 del Decreto 2555 de 2010 y demás normas que lo modifiquen, complementen y/o deroguen.

En lo que concierne a la Asamblea General de Accionistas, además de lo que indique el Decreto 2555 de 2010, es necesario publicar (antes de la celebración de la respectiva sesión) la información concerniente a las medidas aprobadas para asegurar la adecuada representación de los accionistas, y con posterioridad a la Asamblea los siguientes documentos: el Informe de Gestión Sostenible, la certificación de Estados Financieros según lo indicado en el artículo 46 de la Ley 964 de 2005, los Estados Financieros de fin de ejercicio Consolidados y no Consolidados, las Notas a los estados financieros, el Dictamen del Revisor Fiscal y la Certificación del Representante Legal y Contador Público, en los términos del artículo 37 de la Ley 222 de 1995.

Si se tienen dudas acerca de la interpretación de la normas legales que regulan la materia o de la naturaleza relevante o no de alguna información, es necesario contactar al Gerente de Mercado de Capitales o al Jefe de Departamento Corporativo de Relacionamento con el Inversionista, o a quienes hagan sus veces.

	<b>Procedimiento para Divulgación de Información Relevante y No Relevante</b>		
	<b>Sistema de Responsabilidad Social Empresarial Gerencia de Mercado De Capitales</b>		
	<b>CODIGO RSE-P-002</b>	<b>Elaborado 10/10/2018</b>	<b>Versión: 1</b>

## 2.9 Información Relevante fuera de Colombia

De conformidad con lo dispuesto en el Manual de las compañías listadas en la NYSE y la regla 13 a-16 o 15d-16 de la *Securities Exchange Act of 1934*, la Sociedad debe divulgar al mercado los hechos que se relacionan a continuación:

- Obligaciones Ante la NYSE:

Las obligaciones de revelación y reporte de información material ante la NYSE se detallan en el *Listing Agreement* de la NYSE y en el *Listed Company Manual* de la NYSE, los cuales se encuentran disponibles en la página de la NYSE [www.nyse.com](http://www.nyse.com).

La NYSE exige a las compañías listadas revelar al público, a través de un comunicado de prensa con difusión masiva a los medios especializados, cualquier información material que razonablemente se crea que pueda afectar la negociación de los valores de la compañía.

- Obligaciones Ante la SEC:

En su calidad de emisor privado extranjero Ecopetrol S.A. está obligado a proveer a la SEC, bajo un formato 6-K, cualquier información material de la Compañía que:

- Se haya publicado o se requiera hacer pública en el país de origen de la compañía.
- Se haya publicado o se deba publicar en cualquier mercado en el cual se negocien valores de la compañía.
- Sea distribuida por la compañía o se deba distribuir a los tenedores de valores ya sea directamente o por medio de un comunicado de prensa.

La información que se requiere bajo los conceptos a., b. y c. es la que sea material con respecto a la compañía sobre: cambios en sus negocios; cambios en gestión o control; adquisiciones o disposiciones de activos; quiebra o suspensión de pagos; cambios en los auditores del emisor; la condición financiera y resultados de operación; procedimientos legales materiales; cambios en títulos o en los avales de los títulos registrados; incumplimiento en títulos senior; aumentos o disminuciones materiales en el monto total de títulos; los resultados de los asuntos que se hayan puesto a votación de los tenedores de títulos; transacciones con directores, gerentes o tenedores principales de títulos; la concesión de opciones o pago de otro tipo de compensación para directores o gerentes; y cualquier otra información que el emisor considere sea de importancia material para sus tenedores de títulos valores.

Ecopetrol S.A. en su calidad de emisor privado extranjero en los Estados Unidos está obligado a publicar un reporte anual en el formato 20-F a más tardar el treinta (30) de abril de cada año, de acuerdo con la normatividad de la SEC vigente.

## 2.10 Autorización Especial Para no Divulgar Información Relevante en Colombia

El Agente de Cumplimiento puede solicitar a la Superintendencia Financiera de Colombia autorización para que un evento de Información Relevante no sea divulgado en los términos del artículo 5.2.4.1.7 del Decreto 2555 de 2010 y demás normas que lo modifiquen, complementen y/o deroguen, por

	<b>Procedimiento para Divulgación de Información Relevante y No Relevante</b>		
	<b>Sistema de Responsabilidad Social Empresarial Gerencia de Mercado De Capitales</b>		
	<b>CODIGO RSE-P-002</b>	<b>Elaborado 10/10/2018</b>	<b>Versión: 1</b>

considerar que su publicación puede causarle un perjuicio al emisor o puede poner en peligro la estabilidad del mercado de valores.

La autorización debe solicitarse a la Superintendencia Financiera únicamente a través del Agente de Cumplimiento, siguiendo el procedimiento establecido para tal efecto en la regulación ya mencionada.

### 2.11 Instancia Competente Para Aprobar la Información Relevante

La instancia competente para aprobar la Información Relevante que se dará a conocer al mercado de valores y autorizar su correspondiente publicación es el Agente de Cumplimiento o el representante legal de Ecopetrol S.A.

## 3. DESARROLLO

### 3.1 Descripción del Proceso de Elaboración, Análisis y Divulgación de Información Relevante

Con el propósito de dar cumplimiento regular, integral y oportuno a las obligaciones de entrega de información material al mercado, se ha definido el siguiente proceso para la revelación de Información Relevante:

	<b>Actividad</b>	<b>Responsable</b>	<b>Descripción</b>
1	Análisis de la materialidad de la información relevante (cuando sea necesario)	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Área de negocio originadora de la información</li> <li>- Gerencia de Mercado de Capitales (GMC)</li> <li>- Vicepresidencia Jurídica (VIJ)</li> </ul>	En caso de duda sobre el carácter de la información (relevante o no relevante), el área de negocio debe consultar a la Gerencia de Mercado de Capitales o al Oficial de Cumplimiento. Por solicitud de la GMC, la VIJ analizará si la información es relevante o no.
2	Elaboración del comunicado	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Área de negocio originadora de la información y/o la Gerencia de Comunicaciones Corporativas</li> </ul>	El área de negocio, o la Gerencia de Comunicaciones Corporativas, con base en la información suministrada por el negocio, procede a elaborar borrador del comunicado en español, el cual debe venir revisado por la VIJ cuando le sea solicitado.
3	Aprobación del comunicado en español	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Agente de Cumplimiento o Representante Legal de Ecopetrol</li> </ul>	Aprueba la versión final de comunicado en español y la fecha y hora de publicación. El comunicado se envía a traducción al inglés.

	<b>Procedimiento para Divulgación de Información Relevante y No Relevante</b>		
	<b>Sistema de Responsabilidad Social Empresarial Gerencia de Mercado De Capitales</b>		
	<b>CODIGO RSE-P-002</b>	<b>Elaborado 10/10/2018</b>	<b>Versión: 1</b>

	Actividad	Responsable	Descripción
4	Aprobación del comunicado en inglés y formato difusión en Estados Unidos	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Gerencia de Mercado de Capitales y Departamento de Relacionamento con el Inversionista</li> <li>- Abogados externos especializados en la jurisdicción donde debe realizarse la publicación, como soporte de VIJ</li> </ul>	Se procede a la revisión final del comunicado en inglés y se establece el tipo de documento a publicar en Estados Unidos.
5	Publicación del comunicado	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Departamento de Relacionamento con el Inversionista</li> <li>- Gerencia de Comunicaciones Corporativas</li> </ul>	El Departamento de Relacionamento con el Inversionista realiza la publicación de la información en la Superintendencia Financiera de Colombia, como comunicado de prensa internacional, en EDGAR y en las listas de distribución. La Gerencia de Comunicaciones Corporativas lo envía a los medios de comunicación nacional e internacionales y a los diferentes grupos de interés.

### 3.2 Descripción del Proceso de Elaboración, Análisis y Divulgación de Información No Relevante

Todos los funcionarios de Ecopetrol S.A. deben conocer el procedimiento para la divulgación de Información no Relevante con el fin de garantizar los mecanismos de aprobación y asegurar su adecuada divulgación para preservar la imagen y reputación de la empresa.

	Actividad	Responsable	Descripción
1	Clasifica la información NO relevante (cuando sea necesario)	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Secretaría General</li> <li>• Gerencia de Comunicaciones Corporativas</li> <li>• Gerencia de Mercado de Capitales y Departamento de Relacionamento con el Inversionista</li> <li>• Vicepresidencia Jurídica</li> </ul>	El área de negocio donde se origina la información debe informar a la Gerencia de Comunicaciones Corporativas en Bogotá o en las regiones. En caso de duda sobre el carácter de la información (relevante o no relevante) se debe consultar a la Gerencia de Mercado de Capitales. Por solicitud de la GMC, la VIJ analizará si la información es relevante o no.

	<b>Procedimiento para Divulgación de Información Relevante y No Relevante</b>		
	<b>Sistema de Responsabilidad Social Empresarial Gerencia de Mercado De Capitales</b>		
	<b>CODIGO RSE-P-002</b>	<b>Elaborado 10/10/2018</b>	<b>Versión: 1</b>

2	Elabora borrador de comunicado	<ul style="list-style-type: none"> <li>Gerencia de Comunicaciones Corporativas</li> <li>Área de Negocio originadora de la información.</li> </ul>	Con base en la información entregada por el área de negocio la Gerencia de Comunicaciones Corporativas procede a elaborar borrador del comunicado y tramita las aprobaciones por parte del responsable del área de negocio.
3	Divulgación de la información	<ul style="list-style-type: none"> <li>Gerencia de Comunicaciones Corporativas</li> </ul>	La Gerencia de Comunicaciones Corporativas divulga la información a través de los medios corporativos de la empresa.

#### 4. CONTINGENCIAS

Cuando se presente una situación de crisis o que pueda desencadenar en una crisis, el negocio o área de la empresa involucrados deben informar en forma inmediata los hechos a la Secretaría General, a la Gerencia de Comunicaciones Corporativas y al Oficial de Cumplimiento, con el fin de que la compañía pueda dar a conocer su versión de los hechos a la opinión pública de una manera oportuna, veraz y clara.

Ecopetrol S.A. buscará que la información relacionada con hechos de crisis sea divulgada oficialmente antes de que terceros lo hagan.

#### RELACIÓN DE VERSIONES

Documento Anterior			
Versión	Fecha dd/mm/aaaa	Código y Título del Documento	Cambios
1	06/07/2010	ECP-SEG-P-018 Procedimiento para la Divulgación de Información	Ajuste del documento Política de Revelación y Divulgación de Información a la nueva estructura documental definida por Ecopetrol.
Documento Nuevo			
Versión	Fecha dd/mm/aaaa	Cambios	
1	10/10/2018	Actualización normativa de divulgación de Información Relevante y actualización de la nueva estructura de la Vicepresidencia Corporativa de Estrategia y Finanzas. Actualización a raíz del deslistado de los ADR's de la compañía de la Bolsa de Valores de Toronto (TSX).	

	<b>Procedimiento para Divulgación de Información Relevante y No Relevante</b>		
	<b>Sistema de Responsabilidad Social Empresarial Gerencia de Mercado De Capitales</b>		
	<b>CODIGO RSE-P-002</b>	<b>Elaborado 10/10/2018</b>	<b>Versión: 1</b>

<b>Para mayor información dirigirse a:</b>
<p>Autor(es): Claudia Trujillo y Juan Guillermo Londoño  Teléfono: 234 5190 y 234 4000 Ext. 51289  Buzón: <a href="mailto:claudia.trujillo@ecopetrol.com.co">claudia.trujillo@ecopetrol.com.co</a> y <a href="mailto:juan.londono@ecopetrol.com.co">juan.londono@ecopetrol.com.co</a>  Dependencia: Departamento Corporativo de Relacionamiento con el Inversionista / Gerencia de Comunicaciones Corporativas</p>

Revisado electrónicamente por:	Aprobado electrónicamente por:
<p><b>ANDRES FELIPE SÁNCHEZ</b>  Jefe de Departamento Corporativo de  Relacionamiento con el Inversionista  Cédula de Ciudadanía No. 80.182.991  Departamento Corporativo de  Relacionamiento con el Inversionista</p> <p><b>MAURICIO TELLEZ</b>  Gerente de Comunicaciones Corporativas  Cédula de Ciudadanía No. 80.502.966  Gerencia de Comunicaciones Corporativas</p>	<p><b>MARIA CATALINA ESCOBAR</b>  Gerente Corporativa de Mercado de Capitales  Cédula de Ciudadanía No. 25.282.134  Gerencia Corporativa de Mercado de  Capitales</p> <p><b>MÓNICA JIMÉNEZ</b>  Secretaria General  Cédula de Ciudadanía No. 52.411.766  Secretaría General</p>

*Documento firmado electrónicamente, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 2364 de 2012, por medio del cual se reglamenta el artículo 7 de la Ley 527 de 1999, sobre la firma electrónica y se dictan otras disposiciones. Para verificar el cumplimiento de este mecanismo, el sistema genera un reporte electrónico que evidencia la trazabilidad de las acciones de revisión y aprobación por los responsables. Si requiere verificar esta información, solicite dicho reporte a Service Desk.*

*Todos los derechos reservados para Ecopetrol S.A. Ninguna reproducción externa copia o transmisión digital de esta publicación puede ser hecha sin permiso escrito. Ningún párrafo de esta publicación puede ser reproducido, copiado o transmitido digitalmente sin un consentimiento escrito o de acuerdo con las leyes que regulan los derechos de autor y con base en la regulación vigente.*